En la villa de Mollet a veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Siendo las once horas treinta minutos se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Manell Saló, concurriendo los Tenientes de Alcalde D. Plácido Moreno Más, y D. Pedro M. Montañá Clapers y los Concejales D. José Giralt Font, D. Antonio Villar Montoro y D. José E. Aguilar Vilaró, habiendo excusado su asistencia D. Ramón Pegre Pou, sin que la haya justificado D. Enrique Cens Subirá, asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación.

Abierta la sesión y leido el borador del acta de la anterior fué aprobado.

Al único extremo del Orden del día, dióse lectura a comunicado del Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales trasladando la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a virtud de la cual se autorizan las Ordenanzas modificadas, aprobadas por este Ayuntamiento, entre las que se halla la de número 31 del Arbitrio sobre Consumo de bebidas, con la advertencia de que en méritos de lo determinado por el artículo 583 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, el Ayuntamiento no podrá percibir los recargos que figuran en el Presupuesto sobre la Contribución Industrial y de Comercio y sobre la de Utilidades, hasta que se haya modificado la tarifa del arbitrio sobre los vinos comunes o de pasto, que en la Ordenanza aprobada es de pesetas 0'15 por litro, incrementándola hasta alcanzar los dos tercios del tipo máximo autorizado por la Ley, para lo cual deberá aprobarse nueva Ordenanza.

Indica la Presidencia que, tal como indica la resolución de la Delegación de Hacienda, el Ayuntamiento se encuentra ante la disyuntiva de modificar la Ordenanza en lo que afecta a la tarifa de vinos comunes o de pasto,

señalando el tipo de imposición en 0'35 pesetas por litro, dos tercios del tipo máximo autorizado de 0'50 pesetas por litro, o se pierden los recargos mencionados, que excedan de cien mil pesetas anuales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda modificar la tarifa de la Ordenanza fiscal número 31, del arbitrio sobre Consumo de bebidas, en el arbitrio sobre Vinos comunes o de pasto, señalándolo en 0'35 pesetas por litro, aprobando la nueva Ordenanza con dicha rectificación de la imposición, y que se exponga al público por el plazo reglamentario.

Terminado el único asunto de la convocatoria la Presidencia reitera a los señores Concejales la asistencia puntual a las sesiones, que tiene carácter de obligatoria, manifestando lamentaría que verse obligado a acudir a la imposición de las sanciones que autoriza la Ley de Régimen Local.

Y no habiendo otros asuntos a tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas, con las voces de Arriba España, de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico.

Secretario Municipal

En la villa de Mollet a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Siendo las doce horas y diez minutos se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Manell Saló, con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Ramón Negre Pou, D. Plácido Moreno Más y D.